

Bogotá D. C., 14 de noviembre de 2012

Of. 45011

Rad: 03-35-2012-51960

Señor  
**SERGIO ENRIQUE MARÍN QUINTERO**  
Correo electrónico: [Sergiomedallo0545@hotmail.com](mailto:Sergiomedallo0545@hotmail.com)

**Ref.: Consulta sobre término de actuación administrativa para determinar la exclusión o no de un integrante de una lista de elegibles. Radicado 51960 de 2012.**

Respetado señor Marín,

En atención al radicado de la referencia, le indico:

Conforme al artículo 16 del Decreto 760 de 2005, una vez recibida la solicitud de exclusión de que trata el artículos 14 y 15 ibídem y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en ese decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

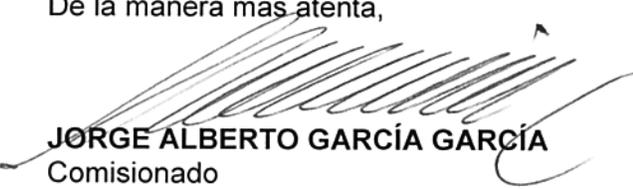
Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Como se observa, el Decreto 760 de 2005, no establece un término perentorio, dentro del cual deba resolverse la actuación administrativa adelantada para esos efectos.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Acuerdo 140 de 2010, las reclamaciones presentadas en relación con las listas de elegibles deberán resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del término probatorio.

En los términos antes expuestos atiendo su solicitud, informándole además, que se procederá al archivo del escrito de la referencia.

De la manera más atenta,

  
**JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA**  
Comisionado

P: AECJ

Línea nacional CNSC 01 900 331 10 11